Solicitud de Préstamo en Moneda Extranjera para la financiación a Productores, Procesadores y/o Acopiadores de bienes

Lugar _____ *Fecha* _____

Solicitante

Nombre / Razón Social: _____

CUIT/CUIL/CDI n° _____

Monto préstamo en USD _____ *en letras* _____

Cláusula primera
INSTRUMENTACION DEL PRESTAMO

Cantidad de cuotas _____ *Vto del préstamo (Informar solo si se conoce - formato dd/mm/aa)* _____

Cuenta corriente desembolso préstamo _____

Destino del préstamo _____

Cláusula tercera
FINANCIACIÓN
Libor

Tasa (Informar solo si se conoce) _____ *Frecuencia de pago de intereses* Seleccionar

1er Vto intereses _____ *Gastos comisión originación* _____

FINANCIACIÓN
Tasa Fija

Tasa (Informar solo si se conoce) _____ *Frecuencia de pago de intereses* Seleccionar

1er Vto intereses _____ *Gastos comisión originación* _____

Cláusula décimoquinta
BENEFICIARIO

Domicilio legal _____

BBVA

Solicitud de Préstamo en Moneda Extranjera para la financiación a Productores, Procesadores y/o Acopiadores de bienes

Lugar _____ *Fecha* _____

Nombre / Razón Social: _____

CUIT/CUIL/CDI n° _____

Monto préstamo en USD _____ *en letras* _____

De nuestra mayor consideración:

Solicitamos a Banco BBVA Argentina S.A. (en adelante, denominado el "Banco") el otorgamiento de un préstamo en moneda extranjera, conforme lo previsto en el Punto 2.1.3 de la Sección del Texto Ordenado de las normas sobre Política de Crédito Comunicación "A" 4851, del Banco Central de la República Argentina (en adelante, el BCRA) y sus disposiciones complementarias y modificatorias, por la suma de dólares estadounidenses _____

que de ser acordado estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Financiaciones a productores, procesadores o acopiadores de bienes:
siempre que:

2.1.3.1. Cuenten con contratos de venta en firme de la mercadería a un exportador, con precio fijado o a fijar en moneda extranjera -independientemente de la moneda en que se liquide la operación- y se trate de mercaderías fungibles con cotización, en moneda extranjera, normal y habitual en los mercados locales o del exterior, de amplia difusión y fácil acceso al conocimiento público.
En los casos de contratos de venta a término con precio a fijar, éste deberá tener relación directa con el precio en los mercados locales de esos productos; o
2.1.3.2. Su actividad principal sea la producción, procesamiento y/o acopio de mercaderías fungibles con cotización, en moneda extranjera, normal y habitual en los mercados del exterior, de amplia difusión y fácil acceso al conocimiento público, y se constate, en el año previo al otorgamiento de la financiación que por la presente se solicita, una facturación total de esas mercaderías por un importe que guarde razonable relación con esa actividad y con su financiación.

Proveedores de servicios directamente utilizados en el proceso de exportación de bienes:
Declaro bajo juramento contar con un flujo de ingresos futuros vinculados a ventas a exportadores que constate una periodicidad y magnitud tal que sea suficiente para la cancelación de las financiaciones y se registre, en el año previo al otorgamiento de la financiación, una facturación a exportadores por un importe que guarde razonable relación con esa actividad y con su financiación.

2.1.4. Financiaciones a productores de bienes para ser exportados, ya sea en el mismo estado o como parte integrante de otros bienes, por terceros adquirentes de ellos, siempre que cuenten con avales o garantías totales en moneda extranjera de dichos terceros y/o contratos de venta en firme en moneda extranjera y/o en bienes exportables.

Se hace constar que el otorgamiento del Préstamo estará sujeto a que, se hayan cumplido todas y cada una de las siguientes condiciones precedentes: a) Que no haya acaecido recientemente ningún cambio sustancialmente adverso en la situación económica financiera así como en el mercado financiero local y del exterior en general, y en las condiciones económicas generales de la República Argentina; b) Que se haya hecho entrega al Banco de los documentos siguientes:
- Para los destinos previstos en los Puntos 2.1.3 y 2.1.4. de la Sección 2 de la Com. "A" 4851, complementarias y modificatorias:

1) Pagaré; 2) Cesión en garantía ante escribano de un contrato de venta en firme de la mercadería (de corresponder); 3) copia del contrato ofrecido (de corresponder); 4) para el caso de proveedores de servicio, DDJJ en hoja membretada indicando "Declaro bajo juramento contar con un flujo de ingresos futuros vinculados a ventas a exportadores que registre una periodicidad y magnitud tal que sea suficiente para la cancelación de las financiaciones y se constate, en el año previo al otorgamiento de la financiación, una facturación a exportadores por un importe que guarde razonable relación con esa actividad y con su financiación".

Primera
De conformidad con la normativa vigente, y atento que ustedes. para el otorgamiento del crédito que solicitamos, obtendrán a su vez las divisas necesarias utilizando alguna línea de crédito de corresponsales del exterior o fondos provenientes de depósitos efectuados en moneda extranjera, declaramos aceptar que el monto en dólares estadounidenses objeto de la presente solicitud deberá ser liquidado al tipo de cambio del mercado libre de cambios, liquidación que resultará de la aplicación del tipo de cambio comprador vigente en el Banco al momento de efectuarse el desembolso de los fondos. Las sumas en pesos que correspondan por dicha liquidación de acuerdo con las normas aplicables serán acreditadas en la cuenta en pesos de nuestra titularidad abierta en ese banco, deducidos los eventuales gastos, comisiones e impuestos que resulten aplicables.
El capital del préstamo será amortizado en _____ cuota/s con _____

vencimiento final el día _____

La obligación de pago del capital se instrumentará mediante la firma de un pagaré librado a la vista y a la orden del Banco, por el importe del capital del préstamo con cláusula sin protesto y pago efectivo en dólares estadounidenses, no otra moneda.
El capital del préstamo se desembolsará en la CUENTA CORRIENTE N _____

Al vencimiento de esta financiación autorizamos al Banco a debitar de la cuenta corriente antes mencionada el capital adeudado más los intereses y gastos a los efectos de su cancelación.

Segunda
Tomamos conocimiento que el Banco para el otorgamiento del préstamo solicitado utilizará fondos provenientes de (i) líneas de crédito otorgadas por bancos corresponsales del exterior; (ii) de la capacidad de préstamo de los depósitos en moneda extranjera, en los términos establecidos en la sección 2 del Texto Ordenado de las normas sobre Política de Crédito, comunicación "A" 4851 y modificatorias y complementarias del BCRA. En el supuesto caso que el Banco utilice fondos provenientes de líneas de crédito del exterior, tomamos a nuestro cargo el pago del Impuesto a las Ganancias correspondiente al beneficiario del exterior y todo otro impuesto que pudiere ser aplicable.

Tercera - Tasa De Interés (marcar la opción)

☐ *Opción Libor.* El capital del Préstamo devengará intereses sobre saldos a la tasa que resulte de incrementar la Tasa Base Libor informada por el

Banco para operaciones a _____ días de plazo, incrementados en

_____ puntos anuales.
Se entiende por Tasa Base Libor, la máxima cotización de la tasa nominal anual que rija, para operaciones concertadas al plazo fijado para el pago de intereses en el mercado interbancario de Londres, Reino Unido, que informe la pantalla LIBOR del servicio de informaciones financieras Reuters de Buenos Aires y/ Nueva York, vigente dentro de los tres días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada período, según correspondiere.

La tasa de intereses vigente para el primer servicio de intereses será del

% resultante de incrementar la tasa base libor en

puntos anuales, neto de impuestos.

Al comienzo de cada período de intereses, el Banco nos informará de la nueva tasa base de interés vigente conforme la metodología establecida precedentemente, a tal efectos nos obligamos a concurrir al Banco durante el horario bancario a informarnos de la nueva tasa vigente.

Los servicios de intereses se abonarán en forma Seleccionar

El vencimiento del primer servicio de intereses se producirá el día

y los siguientes, el primer día hábil bancario de cada período. A los efectos del cálculo de los intereses se utilizará como divisor el de 365 días sobre el número de días efectivamente transcurridos. Junto con el pago de los intereses el Solicitante deberá abonar el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, como así también a cualquier otro impuesto actual o futuro que pudiera corresponder. Asimismo el Solicitante se compromete a informar al Banco su situación frente al IVA siendo que en el supuesto de no hacerlo, el Banco lo considerará responsable no inscripto con todas las consecuencias fiscales emergentes de dicha categoría.

☑ Opción Tasa Fija. El capital del préstamo devengará intereses compensatorios sobre saldos a la tasa de % anual. Los servicios de intereses se abonarán en forma Seleccionar

El vencimiento del primer servicio de intereses se producirá el día

y los siguientes el primer día hábil bancario de cada período.

A los efectos del cálculo de los intereses se utilizará como divisor el de 365 (trescientos sesenta y cinco) sobre el número de días efectivamente transcurridos, según sea que se utilicen fondos provenientes de depósitos en dólares estadounidenses o en y de préstamos Interfinancieros o provenientes de préstamos otorgados por corresponsales del exterior. Junto con el pago de los intereses el Solicitante deberá abonar el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, como así también a cualquier otro impuesto actual o futuro que pudiera corresponder.

Asimismo el Solicitante se compromete a informar al Banco su situación frente al IVA siendo que en el supuesto de no hacerlo, el Banco lo considerará responsable no inscripto con todas las consecuencias fiscales emergentes de dicha categoría.

Gastos:

Aceptamos el costo de USD por gastos de originación, a ser deducidos del monto total acreditar en la cuenta monetaria mencionada en la cláusula primera de la presente solicitud.

Cuarta

Moneda de pago

Todos los pagos correspondientes a las obligaciones procedentemente explicadas, se efectuarán exclusivamente en dólares estadounidenses y en los términos del Artículo 766 del Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN).

Atento lo expuesto en la cláusula SEGUNDA y teniendo en cuenta que el préstamo solicitado se financiará en dólares estadounidenses, renunciamos expresamente a invocar la teoría de la imprevisión (artículo 1090 del Código Civil y Comercial de la Nación- CCCN), como así también renunciamos a ejercer cualquier defensa derivada de las posibles variaciones de la cotización del dólar estadounidense/euro.

En el caso que no resulte posible obtener los dólares estadounidenses debidos, el Banco podrá optar por exigirnos la entrega de pesos suficiente para adquirir la cantidad de títulos de la deuda pública o privada emitidos y cotizados en dólares estadounidenses o títulos del Tesoro de los EE.UU. a opción del banco (en adelante los "Títulos"), necesaria para que vendidos éstos en la plaza bancaria del exterior que determine el Banco, se obtenga la cantidad de dólares estadounidenses debida en concepto de capital y/o intereses conforme a los términos de esta solicitud.

Todos los cargos que demande este procedimiento serán a nuestro exclusivo cargo.

Asimismo serán a nuestro cargo las eventuales diferencias de tipos de cambio que pudieran existir a la cancelación del préstamo solicitado, que sean consecuencia directa y necesaria de cambios en las reglas del mercado y/o disposiciones del BCRA que establezcan que la operación objeto de financiamiento revista la condición de operación financiera.

Quinta

Todos los pagos se efectuarán en el domicilio del Banco, sito en Av. Córdoba 111, piso 31, Capital Federal dentro del horario hábil cambiario o en el domicilio que indique el Banco en forma fehaciente.

Sexta

Otras obligaciones:

Sin perjuicio de lo restante, asumimos asimismo las siguientes obligaciones:

(i) Mantener a disposición del Banco y a su simple requerimiento, la totalidad de la documentación por la cual se haya verificado el perfil de productor, procesador y/o acopiador, y los elementos que demuestren que los bienes y servicios a producir tendrán como destino la exportación. A dicho fin, declaramos conocer y aceptar que el Banco podrá revisar en nuestro domicilio, la documentación respaldatoria de la operación, el destino de los fondos y toda otra información sobre la misma, a criterio del Banco. La mora en el cumplimiento de nuestras obligaciones se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El no pago en término del capital y/o de los servicios de intereses, sin perjuicio de las demás facultades del Banco, importará el devengamiento de intereses moratorios, de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los intereses compensatorios establecidos en la cláusula TERCERA, sin perjuicio del curso de éstos. El Banco podrá capitalizar los intereses debidos, con la periodicidad que a tal efecto determine.

Séptima

Sin perjuicio de los plazos acordados para el pago del préstamo solicitado, el banco podrá decretar la caducidad de los mismos y solicitar el pago del total adeudado en concepto de capital e intereses, como si la deuda fuese de plazo vencido, si incurriésemos en cualquiera de los siguientes supuestos:

(a) si no abonásemos en término cualquier servicio de intereses o cualquier cuota de amortización de capital; o impuestos o gastos concernientes a la presente (b) si solicitásemos la apertura de nuestro concurso preventivo, nuestra propia quiebra o ésta nos sea solicitada por terceros, si celebrásemos acuerdos generales de pago con nuestros acreedores ya sea o no en los términos de la Ley 24.522, o aun cuando sin configurarse ninguno de los supuestos antedichos, incurriésemos en estado de cesación de pagos a criterio del banco; (c) si no abonásemos a su vencimiento cualquier deuda financiera propia o cualquier obligación por nosotros garantizada, si incumpliéramos cualquier contrato que evidencia deuda financiera de manera tal que el acreedor pueda declarar la caducidad de plazos en relación a cualquier tal contrato; (d) si librásemos cheques sin provisión de fondos suficientes, si se trabasen medidas cautelares contra nuestros bienes que afecten a criterio del banco nuestra responsabilidad patrimonial;

(e) si se comprobase por el banco o por autoridad competente el incumplimiento de alguna norma legal y/o requisito impuesto por el BCRA necesario para el otorgamiento o mantenimiento del préstamo aquí solicitado;

(f) cuando se produjeren modificaciones en desmedro de nuestra situación patrimonial que fuera tenida en cuenta por el banco para
el otorgamiento del préstamo aquí solicitado;

(g) si incumpliésemos cualquiera de los compromisos asumidos en la presente solicitud.

(h) cuando se produjere cualquier modificación en la titularidad y/o composición porcentual del paquete accionario.

(i) en caso de falsedad, inexactitud, incorrección, reticencia o parcialidad de los datos suministrados en oportunidad de la presente Solicitud, y/o en la información suministrada posteriormente a requerimiento del Banco o en los consignados en la documentación suscripta en relación al mismo, y/o en cualquiera de las declaraciones y garantías otorgadas en virtud de la presente.

(j) incumplimiento de nuestra obligación de mantener a vuestra disposición la documentación referente a la venta de al contrato ofrecido.

Octava

Facultamos irrevocablemente al Banco para debitar - aún en descubierto- cualquier cuenta corriente en pesos o en dólares estadounidenses que tengamos abierta en el banco (entendiéndose por Banco a los fines de esta cláusula todas las sucursales o filiales en las que tenga participación accionaria el Banco BBVA Argentina S.A.) por todo importe debido conforme a la presente solicitud. Los débitos en pesos se efectuarán a efectos de adquirir la cantidad de moneda extranjera debida. Los débitos en cuenta corriente no producirán novación, pues los mismos se efectúan con la reserva prevista en los artículos 933 y 775 del Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN).

Nos comprometemos a mantener abiertas nuestras cuentas corrientes en el banco hasta el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por la presente, renunciando a la facultad conferida por el artículo 1404 del Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN).

Novena

Los saldos deudores de las cuentas corrientes en pesos, devengarán intereses compensatorios a la tasa más alta que el banco perciba por descubiertos no autorizados en cuenta, devengándose a su vez intereses moratorios de hasta el 50% de la tasa que el BCRA perciba por el otorgamiento de redescuentos para atender situaciones transitorias de iliquidez.

Décima

Si como consecuencia de cualquier modificación en la ley aplicable, reglamentación o directiva oficial (que tuviera o no fuerza de ley) o en la interpretación que se efectúe en su consecuencia, por parte de cualquier tribunal de justicia o autoridad gubernamental, monetaria o fiscal, se incrementase el costo para el Banco en relación al préstamo solicitado, en tal caso: (a) el Banco nos notificará por escrito tal situación y a partir de ese momento

abonaremos al Banco, en forma de interés adicional, una suma que compense los mayores costos habidos; y (b) podremos optar, ante tal situación por la cancelación anticipada del préstamo, abonando de corresponder los mayores costos producidos.

Undécima *(Aplicable solo para personas físicas solicitantes)*
Si esta solicitud estuviera firmada por dos o más solicitantes en forma individual, cada uno de ellos responderá solidaria e indivisiblemente por la totalidad del préstamo.

Décimo segunda
El no ejercicio o la demora en ejercitar por parte del Banco cualquier derecho o privilegio que le es otorgado bajo esta solicitud, no será considerado como una renuncia por parte del Banco al posterior ejercicio de cualquier tal derecho o privilegio. El Banco podrá ceder y transferir sus derechos bajo la operación aquí solicitada a cualquier otra persona domiciliada dentro o fuera de la República Argentina, sin necesidad de requerirnos nuestra autorización.

Décimo tercera *Imputación de pagos a deudas vencidas*
Los pagos que efectuemos, así como los fondos que por otro medio perciba el Banco en pago de deudas vencidas, se imputarán en orden inverso a sus vencimientos, en el siguiente orden, aún en el supuesto que no se hiciera reserva alguna en los correspondientes
recibos de las sumas percibidas por el Banco:(i) impuestos; (ii) gastos y honorarios profesionales; (iii) costas judiciales; (iv) comisiones; (v) intereses punitorios; (vi) intereses compensatorios y (vii) de existir remanente, a la cancelación de capital.

Décimo cuarta *Cancelación anticipada*

Cuando así lo solicitáramos, el Banco podrá, a su sola opción, autorizar la cancelación anticipada del Préstamo que se encuentre en vigencia (sea en forma total o parcial). En tal oportunidad el Banco fijará los costos para efectivizar la cancelación anticipada de acuerdo a las condiciones del mercado financiero. Los pagos que efectuemos al Banco en concepto de cancelación anticipada serán imputados conforme lo estipulado en la cláusula décimo tercera precedente.
El cliente puede revocar la aceptación de los productos o servicios solicitados dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su apertura o disponibilidad efectiva, lo que ocurra último, sin costo ni responsabilidad alguna de su parte, siempre que no haya hecho uso del producto o servicio. Si hubiere sido utilizado, solo se le cobrarán los costos y comisiones previstos proporcionalmente al tiempo que los usó.
La revocación deberá ser notificada por el cliente al Banco por medio fehaciente.

Décimo quinta
A todos los efectos de la presente, constituimos domicilio en

_____

y nos sometemos a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.
Declaramos conocer y aceptar que la presentación de la presente solicitud no implica conformidad por parte del banco.

Sin otro particular, saludamos a ustedes atentamente.

_____
Firma del Solicitante
P/ Solicitante

Razón Social: .....

CUIT: .....

Aclaración: .....

DNI: .....

De uso interno del Banco
Verificación de Firmas y Facultades:

Fecha
Sello, firma y aclaración

Banca Empresas: comexempresas-arg@bbva.com - Teléfono: 0800-333-4646 - Horario de atención: 10:00 a 16:00hs.
Banca Individuos: comexindividuos-arg@bbva.com - Teléfono: 0800-333-0303 - Horario de atención: 10:00 a 16:00hs.

Información On line: https://www.bbva.com.ar/comex
Usted dispone de variada información, actualidad normativa y formularios vigentes.
Puede acceder a través de Home Banking para imprimir comprobantes, liquidaciones y mensajes Swift.

BBVA Francés

Anexo - Solicitud de Préstamo en Moneda Extranjera para la financiación a Productores, Procesadores y/o Acopiadores de bienes (Com. "A" 5908 Punto 2.1.3.2)

Declaro/amos bajo juramento, que en el año previo al otorgamiento de la presente financiación el importe de la facturación total de esas mercaderías guarda razonable relación con mi/nuestra actividad y con esta financiación.

Detalle de facturación de los últimos 12 meses a la fecha del otorgamiento:

Detalle de la mercadería	Mes y Año	Importe facturado por mes
	Importe total facturado	0,00

Firma del Solicitante
P/ Solicitante

Razón Social:

CUIT:

Aclaración:

DNI:

De uso interno del Banco
Verificación de Firmas y Facultades:

Fecha
Sello, firma y aclaración